

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## AUTO No. EPA-AUTO-1693-2024 DE JUEVES, 24 DE OCTUBRE DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA TODOMAR CHL SAS, IDENTIFICADO CON NIT. 806003144-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, La Resolución No. EPA-RES-00430 de viernes 31 de mayo de 2024 y,

### CONSIDERANDO

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, realizó visita de seguimiento el 20 de septiembre de 2024, a la empresa **TODOMAR CHL SAS**, identificado con el Nit. 806003144-1, y localizado en la dirección Barrio Albornoz vía Mamonal Km 3 Cra. 56 # 5-77, en Cartagena de Indias; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la gestión externa que realiza, para lo cual generó el Concepto Técnico No. EPA-CT-01415-2024, de miércoles, 02 de octubre de 2024, indicando lo siguiente:

(“

#### **ANTECEDENTES**

**ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 0881 DE JUNIO DEL 2024**, Modificar la Resolución No 1640 del 23 de diciembre de 2023, que autorizó a la Sociedad **TODOMAR CHL SAS.**, registrada con el NIT No. 806.003.144-1, la modificación del Plan de Manejo Ambiental acogido en la Resolución No. 0728 del 29 de noviembre de 2002, en el sentido de incluir una modificación y reorganización de las obras dentro del área marítima otorgada en la concesión marítima en el área d 15.203,24 m2 ubicada en la sede de Albornoz, área urbana del Distrito de Cartagena, barrio Albornoz, Km 5 de la vía que conduce a la zona industrial de Mamonal sobre la margen derecha de esta, en la carretera 56 N° 5-77 sobre la Bahía de Cartagena, con el fin de llevar a cabo las siguientes obras (Revisar Resolución)., Otorgada por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.

**ARTÍCULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-0844-2024 DE viernes, 28 de junio de 2024**, ORDÉNESE a la empresa **TODOMAR CHL S.A.S. SEDE ALBORNOZ** con NIT 806.003.144-1, a pagar la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1,385,245), por concepto del control y seguimiento ambiental, según lo establecido en la parte considerativa de la presente decisión.

**EL ARTICULO PRIMERO DEL AUTO No. EPA-AUTO-1894-2023 DE VIERNES, 20 DE OCTUBRE DE 2023**, con oficio de notificación EPA-OFI-005965-2023 de fecha 20 de octubre de 2023, dispone requerir a la Empresa **TODOMAR CHL S.A.S SEDE ALBORNOZ**, identificada con el Nit. 806.003.144-1, código CIU No. 4649, ubicado en Barrio Albornoz vía Mamonal Km 3, Cra 56 # 5- 77, de la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.1. Informar sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del Decreto 1076 de 2015. En un término de 15 días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.2. Garantizar el correcto envasado, empacado, embalado y etiquetado de los residuos peligrosos dentro de su planta.
- 1.3. Realizar el diligenciamiento y cierre del periodo de balance 2022 en el Registro RESPEL de manera inmediata.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

1.4. Presentar el balance hídrico de la empresa, las memorias técnicas de las pozas sépticas, la caracterización de las aguas residuales domesticas -ARD, la caracterización de las aguas residuales no domesticas – ARnD, todos los certificados de succión y tratamiento del periodo 2022 que soporten que no se está realizando infiltración al suelo. En un término de 30 días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 631 de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

El artículo tercero del AUTO NO. EPA-AUTO-1011-2022 de agosto de 2022 requiere a la empresa TODOMAR CHL – SEDE ALBORNOZ, identificada con NIT No. 806.003.144-1, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Continuar con las adecuaciones en el sitio de almacenamiento de aceites usados, teniendo en cuenta lo establecido en el “Manual Técnico Para El Manejo De Aceites Lubricantes Usados”.
2. Formular e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.2.1 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017).
3. Realizar el diligenciamiento anual y cierre de los periodos de balance en el Registro RESPEL a más tardar el 31 de marzo de cada año para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.
4. Informar sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del Decreto 1076 de 2015. En un término de 15 días calendario.

Mediante Resolución 728 de noviembre 29 de 2002 expedida por la Corporación Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, se estableció el plan de manejo ambiental para las actividades de fabricación y mantenimiento de lanchas a la sociedad TODOMAR CHHL MARINA SA, modificado por la Resolución 1640 de 2013 en el sentido de incluir la ampliación de sus instalaciones y la reconstrucción, relleno y adecuación del muelle en el sector de Albornoz.

### **DESARROLLO DE LA VISITA**

En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el viernes 20 de septiembre de 2024 siendo las 08:30 a.m. se practicó visita de control y seguimiento a las instalaciones de la TODOMAR CHL SAS., identificada con NIT N° 806003144-1, y registra en la Cámara de Comercio de Cartagena con la clasificación de actividades económicas – CIIU las siguientes:

- \* Con código CIIU como actividad principal No.4690 “Comercio al por mayor no especializado”.
- \* Con código CIIU como actividad secundaria N° 4530 “Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores”.
- \* Con códigos CIIU como Otras actividades N° 3012 “Construcción de embarcaciones de recreo y deporte” y N° 9321 “Actividades de parques de atracciones y parques temáticos”.

La sociedad está ubicada en el Barrio Albornoz vía Mamonal Km 3, Cra 56 # 5- 77; la cual fue atendida por el señor Miguel Ángel Rocha Gutiérrez: Coordinador Admirativo, Rosaura Fuentes: Aprendiz Ambiental y Julio Mendoza: Coordinador del Sistema de Gestión Ambiental Integrado.

La sociedad podrá realizar cualquier acto lícito de comercio, pero especialmente tendrá como objeto social y podrá efectuar todas y cada una de las operaciones mercantiles y actos de comercio que a continuación se enumeran, sin excluir otras:

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

A. La prestación de servicios de parqueo de naves marítimas de recreo y comerciales, motos, automóviles, vehículos especiales, incluyendo la custodia, reparación, alistamiento y demás indispensables para su conservación y uso. B. La distribución, compra, venta, importación, exportación y comercialización de naves marítimas, repuestos y equipos relativos a naves marítimas y actividades náuticas. 1. TODOMAR CHL MARINA S.A.S. es distribuidor exclusivo autorizado para las Fuerzas Armadas en Colombia de los motores fuera de borda Mercury, de los repuestos Mercury y Quicksilver y de los motores inboards Mercruiser Gasolina y Mercury Diesel.

TODOMAR CHL S.A.S Sede Albornoz, cuenta con las siguientes áreas para el desarrollo de su actividad comercial: oficinas administrativas, almacén/bodega, marina (parqueaderos), talleres (mecánica, electrónica y pintura), y con los siguientes equipos/maquinaria: compresores, equipos de soldadura, equipos de pintura, elevadores y montacargas. El señor Rocha manifestó que, desde finales del mes de octubre de 2023 se trasladó las actividades de producción de botes a la filial TODOMAR INTERNATIONAL ubicada Zona Franca parque Central, y que actualmente en la sede albornoz solamente presta el servicio de marina o parqueadero de embarcaciones, servicios, mantenimientos y reparaciones de embarcaciones menores.

La empresa cuenta con Licencia de Explotación Comercial expedida por la Dirección Marítima – DIMAR, y también cuenta con un Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Corporación Regional del Canal del Dique- CARDIQUE, y cuenta actualmente con 150 empleados directos y 7 indirectos que operan un solo turno.

Al momento de la visita la empresa se encontraba operando normalmente, no se percibieron olores ofensivos, no se percibió emisiones de material particulado, humos o vapores y el ruido generado en la operación no transcendía al exterior.

#### **DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (DGA)**

**TODOMAR CHL SAS.** cuenta con el Departamento de Gestión Ambiental - DGA que fue notificado y actualizado con esta Autoridad Ambiental bajo código de registro EXT-AMC-24-0047260 del 16 de abril de 2024. Por lo anterior la sociedad da cumplimiento a los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1299 de 2008), relacionado con la información sobre el Departamento de Gestión Ambiental – DGA. El responsable de los asuntos ambientales es el señor Miguel Rocha Gutiérrez – Coordinador Ambiental.

La sociedad realiza auditorías ambientales internas, verificando los procedimientos como se realiza el tema ambiental a través de los formatos que presentaron en la visita y el material fotográfico.

#### **MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS – ARD**

**TODOMAR CHL SAS.**, genera aguas residuales domesticas – ARD resultantes del uso de 11 unidades sanitarias (baños), 2 punto de lava traperos y 1 lavaplatos, estas aguas son vertidas y conducidas a 4 pozas sépticas distribuidas por sus instalaciones, las cuales son gestionadas por la empresa EKIMAK SAS, con personería jurídica, constituida mediante matrícula N° 09-317250-12 de junio de 2013, otorgada en la cámara de comercio de Cartagena. Identificada con NIT N° 900641945-1., realizando las operaciones de succión, transporte y disposición final de los residuos bajo los siguientes parámetros: El tratamiento y vertimiento de las aguas residuales domésticas recolectadas se realizan a través del proveedor BIOGER S.A. E.S.P. quien cuenta a través de la Resolución No 803 de 2012, la Resolución No 0120 de 2014 y la Resolución No 0398 de 2020, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE. EKIMAK SAS cuenta para tareas de recolección, transporte por parte del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA Cartagena con el Oficio No. EPA-OFI-00434-2023 del 18 de octubre de 2023, en el que se dicta el cumplimiento de la obligación de la presentación del Plan de contingencias para

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

el manejo de Hidrocarburos, o sustancias nocivas tales como: residuos sanitarios, fosas sépticas, aceites, grasas, aguas lluvias y residuos líquidos industriales, señalada en el Artículo 7 del Decreto 050 de 2018.

La empresa presentó los certificados de recepción, transporte, volumen de residuos y disposición final de este año 2024.

Las cuatro pozas sépticas con las que cuentan, una está localizada en la estructura de parque 1, que recoge las aguas residuales procedentes del lavado de embarcaciones de la estructura 3, otra que recoge las escorrentías y las aguas de lavado de la estructura de parqueo 2, previo paso por una trampa de grasa, y hay otras dos localizadas más en el área administrativa, la empresa no tiene información técnica sobre de estas pozas (capacidad, características y planos).

Se presenta a continuación la relación de los volúmenes de recolección de las ARD de este año 2024.



CONTROL DE AGUAS RESIDUALES

FECHA	CONSECUTIVO NO.	PRODUCTO	SEDE	CANTIDAD
				M3
11/01/2024	551	AGUA RESIDUAL DOMESTICA	ALBORNOZ	13
12/04/2024	801	AGUA RESIDUAL DOMESTICA	ALBORNOZ	13
10/05/2024	852	AGUA RESIDUAL DOMESTICA	ALBORNOZ	10
24/05/2024	846	AGUA RESIDUAL DOMESTICA	ALBORNOZ	13
17/06/2024	969	AGUA RESIDUAL DOMESTICA	ALBORNOZ	10
4/07/2024	942	AGUA RESIDUAL DOMESTICA	ALBORNOZ	13
11/07/2024	950	AGUA RESIDUAL DOMESTICA	ALBORNOZ	13
22/07/2024	1041	AGUA RESIDUAL DOMESTICA	ALBORNOZ	10
<b>TOTAL</b>				<b>95</b>

**MANEJO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS – ARnD**

**TODOMAR CHL SAS.**, genera aguas residuales no domésticas – ARnD en el desarrollo de su actividad comercial, provenientes del lavado de las embarcaciones que son diarias, esto va de acuerdo con los planes de parqueo (marina), que es aproximadamente 150 embarcaciones en promedio diario., estas aguas son conducidas a través de canales perimetrales provistos de trampas de grasa, hacia una poza séptica. En la estructura de parqueo 1, se observó un pequeño cañal en concreto que recoge las aguas de lavados y otras que puedan contener los botes, y las descargan directamente al suelo, frente a esta situación la empresa debe construir un sistema (registro o tanque plástico) que permita recoger estas aguas y después de pasar por una trampa de grasa, enviarlas a una poza para su posterior disposición, los volúmenes de agua que fluyen por este canal es mínimo, pero se debe corregir este vertimiento.

**MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS**

**TODOMAR CHL SAS.**, genera residuos sólidos no peligroso aprovechables como: Plástico, cartón, chatarra y papel., entregan estos residuos a un negocio verde llamado CORECA E.S.P., identificado con NIT N° 806.009.627-2, ubicado en la dirección Dg 28 barrio Sucre, del área urbana de Cartagena.

Los residuos sólidos no aprovechables son gestionados por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia SAS ESP, que cuenta con una caja estacionaria de aproximadamente 15 m3 y tiene una frecuencia de 5 veces al mes.

Todomar CHL S.A.S Sede Albornoz cuenta con 7 puntos ecológicos distribuidos en las diferentes áreas de la planta, sin embargo, a pesar de ello no se realiza una adecuada separación en la fuente, por lo que es necesario realizar capacitaciones con el personal de

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

la empresa, a fin de que lograr una mejor separación de los residuos en el sitio de su generación

La empresa presento los certificados de entrega por parte del gestor.

La empresa no cuenta con un punto de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos sólidos aprovechables.

**MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**TODOMAR CHL SAS.** genera residuos peligrosos provenientes de su actividad comercial generando sólidos contaminados con resina y pintura, estos residuos son entregados a la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P., identificada con NIT. N° 805.001.538-5, el material que se certifica fue tratado de acuerdo con las licencias ambientales aprobadas para Veolia.

FECHA RECOLECCIÓN/ RECEPCIÓN	SOLICITUD/ ITEM	NOMBRE TÉCNICO	NOMBRE DECLARADO	CORRIENTE Y - A	MANEJO	TRATAMIENTO / FECHA / PTA	SEDE/ FR	TOTAL	INF
03-07-2024	901129-20240705 / 9083643	RECIPIENTES CONTAMINADOS O IMPREGNADOS	SÓLIDOS CONTAMINADOS CON RESINA Y PINTURA	Y18 - A4130	Disposición Directa	Celda 05-07-2024 PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL DEL CARIBE	TODOMAR CHL MARINA SAS	160.00 / KG	
11-07-2024	901129-20240712 / 9105007	RECIPIENTES CONTAMINADOS O IMPREGNADOS	SÓLIDOS CONTAMINADOS CON RESINA Y PINTURA	Y18 - A4130	Disposición Directa	Celda 15-07-2024 PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL DEL CARIBE	TODOMAR CHL MARINA SAS	160.00 / KG	
01-08-2024	901129-20240802 / 9156435	RECIPIENTES CONTAMINADOS O IMPREGNADOS	SÓLIDOS CONTAMINADOS CON RESINA Y PINTURA	Y18 - A4130	Disposición Directa	Celda 05-08-2024 PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL DEL CARIBE	TODOMAR CHL MARINA SAS	347.00 / KG	

Presentaron el ultimo certificado que tiene fecha del 8 de agosto de 2024 entregado por el gestor. La empresa cuenta con un centro de acopio temporal para el almacenamiento de estos residuos peligrosos, estos están en un área que cuenta con techo, piso en cemento y dique de contención, se encuentra semi cerrada, señalizada en la parte externa pero no en la parte interna identificando el residuo.

Se observó en el recorrido el área de almacenamiento temporal de aceites usados, solidos contaminados y almacenamiento de combustibles localizado cerca de la estructura de parqueo N° 1, que este centro de acopio temporal se encontraba lleno con tanques vacíos y otros con trazas de aceites, se pudo observar que para el tamaño de la generación de estos residuos el punto de acopio es pequeño.

También se observó en el recorrido otro punto de almacenamiento de estos residuos peligrosos tales como aceites, pintura y grasas, donde no contaban con las condiciones técnicas para almacenar temporalmente de estos residuos, además se pudo observar derrames al suelo produciendo contaminación.

Las aguas contaminadas con hidrocarburos y aceites usados no presentaron el certificado de entrega al gestor.

**EMISIONES ATMOSFÉRICAS**

**TODOMAR CHL SAS.**, por su actividad económica no genera emisiones atmosféricas.

**SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAC)**

**SUBSISTEMA RESPEL**

**TODOMAR CHL SAS.**, se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL desde el 24 de febrero de 2017 y realizaron el cierre del periodo de balance del año 2023 en fecha 19 de septiembre de 2024, incumpliendo con el plazo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, el cual corresponde hasta el 31 de marzo de cada año.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*El señor Rocha manifestó, que ellos realizaron el cierre de los PB 2022 y 2023 pero a nombre de TODOMAR CHL MARINA S.A.S, que es la razón social general de la empresa, y no a nombre de las sedes (Albornoz y Bocagrande), debido a que, a pesar de entregar los residuos de manera independiente, el gestor emite el certificado de disposición final a nombre de Todomar Marina SAS CHL S.A.S., relacionando la cantidad total de residuos entregados por las dos sedes y gestionados, pero que, en lo sucesivo, contratarán otro gestor que emita a nombre de cada sede los certificados de disposición final de los residuos que les entregan. Se entregó pantallazo de los cierres.*

*Cuando el establecimiento o instalación generador(a) de residuos o desechos peligrosos tenga varias sedes debe solicitar la inscripción en el registro, diligenciar la información y actualización, para cada uno de ellos.*

#### **SUBSISTEMA PCB**

***TODOMAR CHL SAS.**, no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior. Se mansito en la visita que existete un transformador dentro de la empresa, pero que no hace parte de los activos de TODOMAR., le empresa tiene que aclarar ante la Autoridad Ambiental esta responsabilidad ambiental.*

#### **SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO SGA**

***TODOMAR CHL SAS.**, Algunos productos se encuentran correctamente etiquetados y tienen sus fichas de datos de seguridad, sin embargo, muchos no lo están y tampoco se cuenta con una correcta clasificación e identificación de los mismos. La empresa maneja aproximadamente 38 tipos de sustancias químicas. Se pudo observar recipientes pequeños (galones) donde se transvasó sustancias químicas peligrosos, que no cuentan con etiqueta, evidenciándose la no implementación del SGA.*

#### **PLAN DE CAPACITACIONES**

***TODOMAR CHL SAS.**, cuenta con un cronograma de capacitaciones anuales, en el que se incluyen temáticas como uso eficiente de agua y energía, manejo de residuos sólidos aprovechables y peligrosos, aspectos e impactos ambientales, entre otros.*

*La empresa presento el registro fotográfico y asistencia a las capacitaciones.*

#### **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS**

***TODOMAR CHL SAS.**, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, actualizado en este año 2024, el documento estuvo disponible para su revisión durante la visita, cumpliendo con lo establecido en el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015.*

#### **REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO**

***TODOMAR CHL SAS.**, no presento el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, fue presentando en la visita el Plan de Emergencia y Contingencia, la cual el documento definía las políticas, la organización y los métodos, que indican la manera de enfrentar una situación de emergencia o desastre tanto en lo general como en lo particular.*

*Para dar cumplimiento el documento será revisado en la próxima visita, donde tiene que estar formulado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015 "ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1. Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad".*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

La empresa cuenta con equipos y herramientas para atender la emergencia y contingencia tales como: 3 camillas, 2 botiquines tipo A, 36 extintores, señalización, 2 salidas de emergencias, un área de atención médica, alarma contra incendios, 2 puntos de encuentro, 1 kit antiderrame, y de contención.

Cuentan con una brigada integral, conformada por 25 brigadistas, donde están capacitados en temas como: incendios, derrames, primeros auxilios y evacuación. Realizan anualmente un simulacro, que es un ejercicio anual que busca fortalecer la capacidad de respuesta de la empresa.

El señor Miguel Rocha Gutiérrez indico que no los han notificado de la visita realizada el día 12 de abril de 2024, generando el Concepto Técnico No 607 del 6 de mayo de 2024 generado por esta Subdirección Técnica.

INFORMACION DE LA VISITA OBJETO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO													
INFORMACION DE LA VISITA			PERSONAL QUE REALIZA LA VISITA					PERFIL Y TIEMPO DE QUIEN EVALUA EL CONCEPTO					CONCEPTO DEL COBRO DE LA VISITA
FECHA DE LA VISITA	N° DE ACTA	DURACION DE LA VISITA	TECNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ESPECIALIZADO O (COORDINADORES)	SUBDIRECTOR	DIRECTOR	TECNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO (COORDINADORES)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO (COORDINADORES)	SUBDIRECTOR	
20/09/2024	NA	3 HORAS	NA	Lorena Rincón Eduard o Lorduy	NA	NA	NA	NA	5 HORAS				Control y Seguimiento

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

### CONCEPTO TÉCNICO

**1. TODOMAR CHL SAS.** incumplió con el artículo primero numeral 1.4. del AUTO No. EPA AUTO-1894-2023 DE VIERNES, 20 DE OCTUBRE DE 2023.

1.1. No presentando el balance hídrico de la empresa, las memorias técnicas de las pozas sépticas, la caracterización de las aguas residuales domesticas - ARD, la caracterización de las aguas residuales no domesticas – ARnD, todos los certificados de succión y tratamiento del periodo 2022 que soporten que no se está realizando infiltración al suelo. En un término de 30 días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.

**2. TODOMAR CHL SAS.,** incumple:

2.1. Con el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, ya que no realizó el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2023 en el Registro RESPEL antes del 31 de marzo de 2024.

**3. TODOMAR CHL SAS.,** cumple:

3.1. Actualizó el Plan De Gestión Integral De Residuos Peligrosos, cumpliendo con lo establecido en el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015.

3.2. Presentando certificados de las empresas gestoras de los residuos sólidos aprovechables no peligrosos y los residuos peligrosos.

3.3. Con las capacitaciones al personal en temas relacionados con la gestión integral de residuos sólidos aprovechables y peligrosos.

3.4. Realizando la disposición final de RESPEL con gestores que cuentan con Licencia Ambiental.

**4. TODOMAR CHL SAS.,** debe:

4.1. Seguir dando cumplimiento al artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance en el Registro RESPEL antes del 31 de marzo de cada año.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

4.2. Formular e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015 “ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1. “Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad”, este será revisado en la próxima visita de control y seguimiento.

4.3. Continuar con las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.

4.4. Presentar información relacionada con planos, capacidades y características de las pozas sépticas en cuanto a su impermeabilidad, y los respectivos soportes a partir del año 2022, que demuestren el tipo de gestión adelantadas a sus aguas residuales. En un plazo de un mes.

4.5. Dar cumplimiento al Artículo 11 de la Resolución 0222 de 2011, solicitando la inscripción en el Inventario de PCB. En un plazo de quince (15) días calendario.

4.6. Realizar capacitaciones relacionadas con el Sistema Globalmente Armonizado – SGA (conservando los registros), que permitan su implementación en cumplimiento a la Resolución 773 de 2021. Se verificará en la próxima visita.

4.7. Eliminar la descarga de aguas de lavado de lanchas o contenidas en estas de la estructura de Parqueo 1, que a través de un pequeño canal en cemento se descargan al suelo, construyendo un registro o trampa en concreto, o la instalación de un tanque plástico subterráneo u otro sistema que permita coleccionar esas aguas, y posteriormente entregarlas para disposición final. Lo anterior en un plazo de sesenta (60) días calendarios.

4.8. Ampliar el punto de acopio temporal para los residuos peligrosos, localizado cerca de la estructura de parqueo N° 1 y eliminar el otro punto de acopio temporal de estos residuos, donde no cuenta con las condiciones técnicas para su manejo, de tal forma que los recipientes permanezcan dentro del espacio asignado para tal fin, evitando con ello la contaminación al suelo por derrames. Se verificará en la próxima visita.

4.9. Aumentar las capacitaciones sobre separación en la fuente, de tal manera que se garantice una mejor gestión interna. Debe conservar los registros para cuando la autoridad ambiental lo requiera.

4.10. Tener un punto de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos sólidos aprovechables, estos deben estar bajo techo, contar con piso de cemento, identificados, señalizados los residuos y contar con buena ventilación. (...)

#### FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones

atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que la Resolución 1362 de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 5°. Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Los generadores que se hayan registrado en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año, la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.

Que el Decreto 1081 de 2015, estable lo siguiente:

“Artículo 2.3.1.5.2.1.1. Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley [1523](#) de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad: ...”

Que la resolución 2184 de 2019, establece:

“Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe: ...

b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental...”

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario requerir al Establecimiento Comercial **TODOMAR CHL SAS.**, identificado con el Nit. 806003144-1, y localizado en la dirección Barrio Albornoz vía Mamonal Km 3 Cra. 56 # 5-77, en Cartagena de Indias, en los aspectos que se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Acoger** íntegramente el Concepto Técnico Concepto Técnico No. EPA-CT-01415-2024, de miércoles, 02 de octubre de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir** a la empresa **TODOMAR CHL SAS.**, identificado con el Nit. 806003144-1, y localizado en la dirección Barrio Albornoz vía Mamonal Km 3 Cra. 56 # 5-77, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Seguir dando cumplimiento al artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance en el Registro RESPEL antes del 31 de marzo de cada año.
2. Formular e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015 “ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1. “Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad”., este será revisado en la próxima visita de control y seguimiento.
3. Continuar con las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.
4. Presentar información relacionada con planos, capacidades y características de las pozas sépticas en cuanto a su impermeabilidad, y los respectivos soportes a partir del año 2022, que demuestren el tipo de gestión adelantadas a sus aguas residuales. En un plazo de un mes.
5. Dar cumplimiento al Artículo 11 de la Resolución 0222 de 2011, solicitando la inscripción en el Inventario de PCB. En un plazo de quince (15) días calendario.
6. Realizar capacitaciones relacionadas con el Sistema Globalmente Armonizado – SGA (conservando los registros), que permitan su implementación en cumplimiento a la Resolución 773 de 2021. Se verificará en la próxima visita.
7. Eliminar la descarga de aguas de lavado de lanchas o contenidas en estas de la estructura de Parqueo 1, que a través de un pequeño canal en cemento se descargan al suelo, construyendo un registro o trampa en concreto, o la instalación de un tanque plástico

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

subterráneo u otro sistema que permita coleccionar esas aguas, y posteriormente entregarlas para disposición final. Lo anterior en un plazo de sesenta (60) días calendarios.

8. Ampliar el punto de acopio temporal para los residuos peligrosos, localizado cerca de la estructura de parqueo N° 1 y eliminar el otro punto de acopio temporal de estos residuos, donde no cuenta con las condiciones técnicas para su manejo, de tal forma que los recipientes permanezcan dentro del espacio asignado para tal fin, evitando con ello la contaminación al suelo por derrames. Se verificará en la próxima visita.

9. Aumentar las capacitaciones sobre separación en la fuente, de tal manera que se garantice una mejor gestión interna. Debe conservar los registros para cuando la autoridad ambiental lo requiera.

10. Tener un punto de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos sólidos aprovechables, estos deben estar bajo techo, contar con piso de cemento, identificados, señalizados los residuos y contar con buena ventilación.

**ARTICULO TERCERO: Advertir** que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009 y 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese personalmente o por aviso o al Establecimiento Comercial **TODOMAR CHL SAS.**, identificado con el Nit. 806003144-1, y localizado en la dirección Barrio Albornoz vía Mamonal Km 3 Cra. 56 # 5-77, en Cartagena de Indias, al correo electrónico [todomarchlsas@todomar.com](mailto:todomarchlsas@todomar.com) o [mrocha@todomar.com](mailto:mrocha@todomar.com), de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

*Laura Bustillo Gómez*

**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ**  
Secretaria Privada

Vo. Bo.: **CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica –EPA

Proyectó: E. Vallejo  
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.